



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación que el Comité Científico, órgano consultivo de asesoramiento del Comité Español de Flora y Fauna Silvestres, de las CCAA y del Ministerio, ha recomendado la inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, atendiendo así la solicitud de la Asociación para la Conservación y el Estudio del Lobo Ibérico (ASCEL), que pretende esa medida en caso de no aceptarse su petición principal de incluirla en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, pretensión ésta que es rechazada por el Comité Científico por entender que la situación actual de la especie en España no cumple los criterios para ser considerada amenazada.

La realidad es que las poblaciones de lobo al norte del Duero, ya se encuentran incluidas en el anexo V de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Hábitats), que recoge aquellas especies cuya explotación en la naturaleza puede estar sometida a planes de gestión. Es precisamente esta disposición la que viene a cumplir el Plan de Gestión el Lobo en Cantabria aprobado mediante la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, dotando a esta especie de un plan que garantice que su gestión se realiza de acuerdo a lo establecido en dicha Directiva.

El artículo 1.e) de la Directiva Hábitats establece que el estado de conservación de una especie se considerará favorable cuando se cumplan tres condiciones:

- Que los datos sobre la dinámica de las poblaciones de la especie en cuestión indiquen que la misma sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenece.
- Que el área de distribución natural de la especie no se esté reduciendo ni amenace con reducirse en un futuro previsible.
- Que exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

Estas tres premisas se cumplen en el caso del lobo al norte del Duero, y especialmente en Cantabria por lo que podría afirmarse que se encuentra en un estado de conservación favorable, como se demuestra por la evolución de la abundancia de la especie en los últimos 30 años, el incremento en su área de distribución y la extensión del hábitat disponible.



La pretendida inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial conllevaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la prohibición de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos o perseguirlos. El régimen de excepciones establecido en la misma Ley para no aplicar esa prohibición genérica haría imposible el control de ejemplares de lobo con la suficiente eficiencia como para asegurar la compatibilidad entre la especie y la ganadería extensiva y su relación con el artículo 65 de la citada ley dejaría sin efectos de la consideración de especie cinegética del lobo en nuestra Comunidad Autónoma.

Debe destacarse que el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria tiene en consideración su valor simbólico, etnográfico y cultural, estableciendo directrices y medidas que favorezcan el reconocimiento social de dichos valores. En consecuencia, y en relación con el argumento del Comité Científico para proponer la inclusión del lobo en el LESPRES, debe señalarse que tampoco esta razón lo justifica dado que dichos valores son perfectamente compatibles con su actual situación normativa.

La postura expresada en esta iniciativa y sus argumentos son plenamente compartidos por los Gobiernos del Principado de Asturias, Galicia, y Castilla y León ya que todo ello supondría un retroceso en los avances que se vienen realizando para la convivencia del lobo y la actividad humana, un factor fundamental para el manejo del lobo, y que no está motivado, como reconoce el propio Comité Científico, por el estado de conservación de la especie que es claramente favorable.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a instar al Gobierno de España para que se mantenga el actual estatus legal de las poblaciones de lobo al norte del río Duero, renunciando a tramitar cualquier cambio que pretenda incluir dichas poblaciones en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo de Especies Amenazadas, habida cuenta que los datos existentes sobre dinámica de poblaciones, área de distribución y hábitat disponible, no avalan dichas propuestas.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA